# KOLETIN

ab sionlyons



# FIGIAL

#### PROVINCIA DE LEON

a aministración. Intervención de Fondos de la Diputación provincial - Teléfono 1700 mp. de la Diputación provincial,--Tel. 1916

Viernes 22 de Junio de 1951

Núm. 139

No se publica los domingos ni días festivos, Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasade: 1,50 pesetas.

# Ministerio de Educación Nacional

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Construcciones Escolares

El día 18 del actual tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a escuelas unitarias en Iruela Truchas (León) y viviendas para los maestros, que fué anunciada por O de 16 de Mayo de 1951 (Boletin Oficial del Estado de 23), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 4 de Julio de 1951, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Ensenacza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la ante-

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 19 del actual a las doce horas y termina el 26 de Junio a las trece.

Madrid, 18 de Junio de 1951.—El Director General, (ilegible).

Núm. 593. -49,50 pts.

El día 18 del actual tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a escuelas unitarias en Robledo de Losada-Encinedo (León) y viviendas para maestros, que fué anunciada por O. de 16 de Mayo de 1951 (Boletin Oficial del Estado de 23), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 4 de Julio de 1951, a las doce horas,

en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 19 del actual a las once horas y termina el 26 de Junio a las trece.

Madrid, 18 de Junio de 1951.-El Director General, (ilegible).

Núm. 592.-49,50 ptas.

## Administración provincial

# Gohierno civil **de la provincia de Leó**n

CIRCULAR

Al acercarse la temporada de verano es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir terminantemente cualquier extralimitación que con motivo de baños o de mal entendidas prácticas higiénicas, pueden menoscabar el decoro público o atacar a la moral cristiana por la que una obligada policía de buenas costumbres ha de velar sin desmayo.

A tal efecto, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dispuesto que en todo caso se impedirá:

1.º El uso de prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que se lleven faldas para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

2.º La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursio- 2245

nes, embarcaciones y en general fuera del agua, en trajes de baño, yá que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

3.º Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiarse el traje de calle por el de baño y viceversa.

4° Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto que pugna con la honestidad y buen gusto tradicionales entre los españoles.

5.° Los baños de sol sin albornoz puesto, fuera de las condiciones que a continación se dice:

Las anteriores normas, que deberán ser particlarmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscidas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior en los que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos al menos en traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los Agentes de la Autoridad dependientes de la mia, vigilar diligentemente para que sean rigurosamente cumplidas las anteriores prevenciones, denunciándome las infracciones que se cometan para su debida correccion.

León, 20 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

Relación rectificada de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 1.º, de la Carretera Local de Grajal a Guardo, en el término municipal de Sahagún.

CLASE DE FINCA	Clastfiaction, según el ami- llaramiento 1.", 2.", 3."	PROPIETARIOS	VECINDA
Cereales de secano	2.ª	Esperanza Miguel Santes	Sahagún
Huerta de regadio	2.ª	Luis Soria Sansierra	Idem
Cereales de secano	2.a	Mariano	Idem .
Id. Id.	2.a	Luis Soria Sansierra	Idem
	2.a	Pedro Luna Luna	Idem
Id. Id. Viña	Unica	Eustaquie Marcos	Idem
Id. Id.	Idem	Angel Cañizo	Idem
Id. Id.	Idem	Joaquín Luna Fernández	Idem
Id. Id.	Idem	Fermin Bango	Idem
Id. Id.	Idem	Fausto Fernández	Idem -
Id. Id.	Idem	Fermin Bango	Idem
Id. Id.	Idem	Antonino Franco	León
Camino de Villalebrín	Idem	Autonino i ianco	Leon
	2.ª	Saignora	
Cereales de secano	2.a	Se ignora Natividad Flórez	Sahagún
Id. Id.			
Viña Cereales de secano	Unica	Aniceto Luna Cuenca	Idem Idem
	2.ª	Vicente Cuenca Crespo	
Viña	Unica	Mariano Diez Pérez y Lorenzo Diez Campillo	Idem
Id. Id.	Idem	Marcelo del Río	Idem
Id. Id.	Idem	Mariano Diez Pérez y Lorenzo Diez Campillo	Idem
Id. Id.	Idem	Demetrio Santa María	Idem
Id. Id.	Idem	Herederos de Ignacio Cuenca	Idem
Id. Id.	Idem	Demetrio Santa María	Idem
Id. Id.	Idem	Juan Retuerto	Idem
Cereales de secano	2.ª	Antonino Franco	León
Viña	Unica	Juan Retuerto	Sahagún
Cereales de secano	2.ª	Brigida Cañizo	Idem
Viña	Unica	Mateo Triana	Idem
Cereales de secano	2.ª	Lucinia Merino	Palencia
Viña	Unica	Gil Rodríguez	Celada
Id. Id.	iIdem	Ricardo García	Sahagún
Id Id.	Idem	Herederos de Gerardo Sarabia	Idem
Camino a Villalebrín			
Viña	Idem	Esteban Fernández	Idem
Id. Id.	Idem	Hermanas de San Vicente de Paúl	Idem
Id. Id.	Idem	Esteban Fernández	Idem
Cereales de secano	2.ª	Máximo Estébanez	Idem
Id. Id.	2.ª	Natividad Flórez	Idem
Viña	Unica	Avelino González Peñalosa	Idem
Id. Id.	Idem	Francisco Franco Borge	Idem
Id. Id.	Idem	Fermina González Carvajal	Idem
Id. Id. Senda de las Herraduras		Jan	
	Idem	Florencio Herrero	Idem
Viña Id. Id.	Idem	Herederos de Emeterio Placer	Idem
Id. Id.	Idem	Mariano Calderón	Idem
Senda de la Manta			Iuom
Viña	Unica	Florencio Hernández	Idem
Id. Id.	Idem	Vicente Cuenca	Idem
Id. Id.	Idem	Juan de la Vega	Idem
Id. Id.	Idem	José Bermejo	Idem
Id. Id.	Idem	Juan de la Vega	Idem
Id. Id.	Idem	Lucinia del Río	Idem
Id. Id.	Idem	Paulino Cuenca	Idem
Id. Id,	Idem	Indalecio García	Idem
Id. Id.	Idem	Paulino Cuenca	Idem
Id. Id.	Idem	Herederos de Francisco García	
Id, Id.	Idem	Ismael González	Idem
Id. Id.	Idem	Gregorio Gañizo	Idem
Id. Id.	Idem	Ismael Gonzálee	Idem
Id. Id.	Idem	Paula Cuenca Crespo	Idem Idem
Id. Id,	Idem	Aniceto Luna Cuenca	Idem
Camino			Idem
	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		

CLASE DE	FINCA según	ficación, el ami- emiento 2°° 3°	PROPIETARIOS	VECINDAD
Cereales de secano Idem Senda del Rosario		2.ª 2.ª	Herederos de Emeterio Placer Salvador Rojo	Sahagún Idem +
****	Uni	ca	Se ignora	
Viña	Ide		Pedro San Martín	
Idem	Ide		Herodoros de Martin	Idem
Idem	Ide		Herederos de Mariano Doncel Luna	Idem
ldem Cereales de secano	ide	2.ª	Mariano Doncel Guiles	ldem
		9 a	Herederos de Joaquín Gómez	Idem
Ídem		2.ª 2.ª	Bautista Calvo	Idem
Idem		2.a	Antonino Franco López	León
Idem Willabib		2.	Nicanor del Corral Herrero	Sahagún
Camino a Villahib	iera	- 3		
Cereales de secano		2.ª	Modesto Mencía	Idem
Idem.		2.ª	Herederos de Ismael Arias Corona	Villada
Idem	AND COMPANY OF THE PROPERTY OF	2 a	Modesto Mencía	Sahagún
Viña	Uni	ica	Fortunato Miguel	La Coruña
Cereales de secano		2,ª	Antonino Franco López	León
Alameda	Un		Mariano y José Calderón	Sahagún
Cereales de secano		2.ª	Domingo Vaquero	Idem
Idem		2.ª	Alejandro Conde Gutiérrez	Idem
Idem	. \	2.ª	Antonino Sánchez	Idem
Idem		2.ª	Domingo Vaquero	Idem
Idem		2.a	Tomás Borge	Idem
Idem		2,ª	Julián Crespo	Idem
Idem		2.ª	Herederos de Edita de Prado	Idem
Idem		2.a	Herederos de Gil Matilla	Idem
Idem		2.ª	Domingo Estrada	Idem
Idem		2.a	Salvador Calleja	Idem
Idem		2.a	Epifanio Borge	Villalebrím
Idem		2.a	Maria Molaquero	Idem
Idem		2.a	Herederos de Máximo Gil	Idem
ldem		2.a		7.00
Reguera de la Raya		4.	Lázaro Miguel	Idem

Lo que se anuncia en este periódico oficial, según previene el Artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa Vigente, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique, presenten las personas o Corporaciones que se crean perjudicados sus oposiciones, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado. Administrador o representante legalmente autorizado, designe persona que lo represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo señalado o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo y no habiendo sido habidos los propietarios de las fincas señaladas con los números 3, 14, 66, de la relación nominal, se previene a los mismos, por medio del presente edicto, para que por sí o por persona debidamente apoderada, hagan acto de comparecencia en el expediente, advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley, si nada expusiesen en el término de cincuenta días, se entenderá que consienten en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

León, 30 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1990

## der in straction

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1948 del presupuesto municipai ordinario y de administración del Patrimonio

Durante dicho plazo y los ocho

nados y formular los reparos que estimen pertinentes.

Castrillo de Cabrera, 14 de Junio de 1951.-El Alcalde, Isaac Garrera. 2221

### Ayuntamiento de Castrotierra

En curso los trabajos de depuración del Amillaramiento de este término, que han de conducir a eli-minar los errores que contiene, se en general de las responsabilidades

por Rústica y Pecuaria para que en término de quince días comparez-can ante la Junta Pericial a esclarecer su riqueza, y formulen declaración jurada de sus bienes.

Igualmente, y durante el mismo plazo, se emplaza a los contribuyentes forasteros para que comparezcan de por si o designen persona en esta localidad que legalmente les repre-

dias siguientes, pueden ser exami-

precencia u ocultación de bienes, y de que, transcurrido el plazo fijado, a contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial, la Junta Pericial sustituirá a cuantos no hayan comparecido, procediendo de inmediato al reconocimiento de sus fincas, cargando los gastos a sus causantes, sin derecho a reclamación por la ríqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general

conocimiento y cumplimiento. Castrotierra, 27 Abril de 1951.-1591 Alcalde, Juan Rodriguez.

En la Secretaria respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Campo de la Lomba

1522

Se recuerda a los Ayunmientos que, de conformidad al art. 3.º de la Ordenanza, deberán verificar el pago de la suscripción, a este "Boletín Uficial", del año corriente, dentro de l primer semestre, ya que en otro caso, pasado el día 30 del mes actual sin haberlo realizado. incurrirán en el recargo del 25 por 100 del importe total, cobrándose conforme al artículo 19 de la citada Ordenanza.

## La Administración

#### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del corriente mes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante quince mil pesetas, por medio del superávil del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oir reclamaciones.

La Pola de Gordón, 19 de Junio de 1951.-El Alcalde, E. Rodríguez.

### Ayuntamiento de Villamol

A los efectos de oir reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, el padrón general de arbitrios que han de nutrir los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario del año actual, por los distintos conceptos de imposición municipl, con arreglo a las Ordenanzas.

Villamol, 12 de Junio de 1951.-El Alcalde, Braulio Rejón.

## Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Al objeto de oír reclamaciones, y por un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secrtaría de este Ayuntamiento, el padrón general de arbitrios que han de nutrir los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario del año actual, por los distintes conceptos de imposición municipal, con arreglo a las Ordenanzas.

Villademor de la Vega, 27 de Abril de 1951.-El Alcalde, Luis Vázquez. 1588

## Administración de lusticia

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por S. S.ª en autos de proceso de cognición número 8-51 que se siguen en este Juz-gado a instancia de D. Miguel Suárez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Los Barrios de Luna, contra D. Antonio Pérez, también mayor de edad, soltero, zapatero y avecindado en dicho pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil pesetas, se notifica y emplaza a dicho demandado para que en el improrrogable plazo de seis días conteste a dicha demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, continuando el procedimiento sin más citarle ni oirle.

La copia de la demanda, se halla en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento al demandado D. Antonio Pérez, expido la presente en La Magdalena a doce de Junio de mil novecientes cincuenta y uno.-El Secretario, Ramón Fernández.

Núm. 584.-31,90 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento En los autos de juicio de mayor cuantía, promovidos en este Juzga do por el Procurador D. José Muñiz, que representa hoy al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Luis, D. Patricio y D. Pablo 2216 de Azcárate Florez, en paradero desconocido, sobre pago de 80.630,40 pesetas de principal, por resolución de esta fecha que dictó el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha acordo requerir mediante la presente cédula a los referidos demandados, para que en término de seis días presenten en Secretaria los títulos de propiedad de las fincas.

Casa en Villimer, calle Real, número 8, y cercado en dicho término. llamado de los Señores; apercibién. doles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar; asimismo se les hace saber que por la representación de la Entidad ejecutante se ha designado Perito para la tasación de dichos inmuebles, únicos respecto a los que se ha instado la vía de apremio, a D. Evaristo Robles Robles, de esta vecindad, previniéndoles que en término de segundo día nombren otro por su parte, apercibidos de que en otro caso se les tendrá por conformes con aquél.

Y en atención a su desconocido paradero, para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma. se extiende la presente en León a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

Valentín Fernández.

Núm. 583.—67,65 ptas,

## ANUNCIO PARTICULAM

Notaria de Murias de Paredes

#### ANUNCIO

En esta Notaria se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar que el aprovechamiento de aguas públicas del Canal de Villarrodrigo, en-término de Santa Maria de Ordás, que las toma del río Luna, comprende unas diez hectáreas más del terreno regable reconocido en Villarredrigo, así como los usos deméstices de este misme pueblo, con un aumento de unos diez litros por segundo de tiempo en la cantidad de agua consumida.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaria durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes a 16 de Junio de 1951.-El Notario, Mariano Al-

2208

Núm. 585. -43,45 ptas.

## - LEON -

Imprenta de la Diputación revinci» l - 1951